 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Funcionamiento del Área de Microscopía óptica de la Unidad Académica de Salud de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Resolución **USG-H.C.U-No 0006-B-03-2011** tomada por el Honorable Consejo Universitario en su Sesión Ordinaria del día 03 del mes de marzo del año 2011, la misma que dice literalmente:

“Aprobar el Reglamento de Funcionamiento del Área de Microscopía óptica de la Unidad Académica de Salud de la Universidad San Gregorio de Portoviejo”

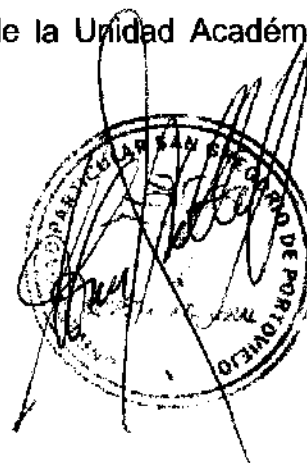
**REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL AREA DE MICROSCOPIA OPTICA
DE LA UNIDAD ACADEMICA DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD SAN
GREGORIO DE PORTOVIEJO**


ANTECEDENTES

La Unidad académica de la Salud ha implementado un Laboratorio de Microscopía cuyo funcionamiento y operatividad deben ser regulados en un Reglamento, razón por la cual el H Consejo Universitario aprueba el mismo con el siguiente contenido:

Artículo 1. El de Microscopía se localiza en la tercera planta del Edificio 1 del Campus Universitario de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, junto a las clínicas odontológicas y al Centro de Investigación de Patología Bucal exterior y cuenta con los equipos de microscopía, cuyo inventario consta como anexo al presente Reglamento.

Artículo 2. Se consideran usuarios internos del área de microscopía óptica a los y las estudiantes de pregrado, posgrado y docentes de la Unidad Académica de



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Funcionamiento del Área de Microscopía óptica de la Unidad Académica de Salud de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Salud de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, o profesionales externos a ella, los cuales hayan sido autorizados por el responsable del área en mención.

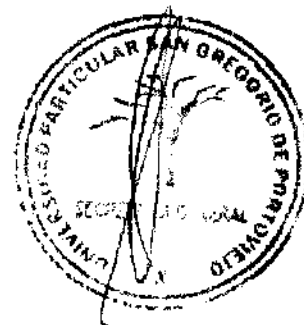
Además, serán denominados como usuarios autónomos o externos, aquellos que demuestren el conocimiento necesario para el uso de los microscopios, y que no requieren asesoría del responsable del área.


Artículo 3. El funcionamiento adecuado del área de microscopía óptica estará bajo la responsabilidad del Jefe de Laboratorio designado por el señor Rector, quien será un Técnico Académico o un Técnico investigador.

Se articulará el funcionamiento y asesoría del área de microscopía óptica a través de una Comisión Técnica que estará integrada por el Director o Directora de la Carrera, el Jefe de Laboratorio y un Docente designado por el Consejo Académico de la Carrera.

Artículo 4. El o la Jefe de Laboratorio será el o la responsable de la unidad tendrá como funciones las siguientes:

- Apoyar y asesorar a los usuarios en el manejo de los equipos que conforman el área.
- Suministrar los insumos requeridos para el funcionamiento de los equipos
- Supervisará y dispondrá se observen eficientemente los parámetros de limpieza general de los equipos.
- Velar por el cumplimiento del Reglamento por parte de los usuarios, así como también servirá de enlace entre el personal de la Comisión Técnica.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Funcionamiento del Área de Microscopía óptica de la Unidad Académica de Salud de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

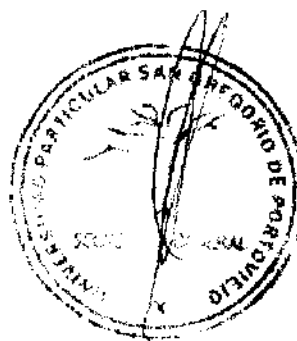
- Será el responsable de controlar el adecuado funcionamiento de los equipos, y la recepción de mismos en óptima estado una vez el usuario haya concluido su sesión de trabajo.
- Emitir un reporte mensual Sobre el estado de los equipos que conforman el área, indicando las necesidades y recomendaciones para mejoramiento y funcionamiento óptimo del área y la cual se entregará a la Comisión técnica.
- Solicitará oportunamente a Proveeduría, los reactivos e implementos necesarios para el funcionamiento del Laboratorio y rendirá cuantas sobre la utilización de los mismos, ante la Dirección Administrativa Financiera.
- Llevará inventario detallado de los equipos y mobiliario del laboratorio.


III.- PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LOS EQUIPOS

Artículo 5. Para hacer uso de los microscopios es necesario llenar la solicitud del ANEXO I de este reglamento, que será proporcionara por el Jefe operativo.

Artículo 6. El usuario será responsable de dejar limpia el área de trabajo una vez concluida su sesión. Así mismo y en caso de haber utilizado objetivos de aceite, estos deberán quedar limpios antes de retirarse siguiendo las normas establecidas como usar papel óptico y solvente adecuado, para evitar ser rallados.

Artículo 7. En caso que el usuario detecte alguna falla o mal funcionamiento del microscopio, deberá participarlo inmediatamente al Jefe Operativo del área de microscopia, sin intentar repararlo por iniciativa propia.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Funcionamiento del Área de Microscopía óptica de la Unidad Académica de Salud de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

Artículo 8. Se prohíbe que los usuarios hagan cambios de conexiones, ni desconecten el equipo energizado.

IV.- ADMINISTRACIÓN DE LA UNIDAD

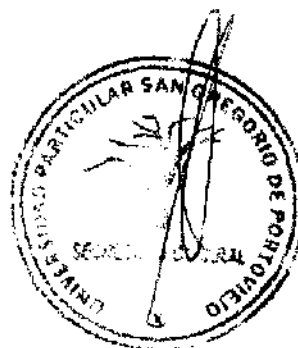
Artículo 9. Los gastos de reparación o mantenimiento que resulten de un mal uso de los microscopios deberán ser cubiertos por el estudiante, después de haber sido determinada la responsabilidad del daño por parte de la Comisión Técnica.


Artículo 10. La mala utilización de los equipos y el incumplimiento en los procedimientos establecidos en este reglamento por parte de los usuarios, recibirán una sanción, a juicio de la Comisión Técnica de Microscopía, afectando la autorización para el uso futuro de los servicios del área.

Artículo 11. Queda estrictamente prohibido, sacar material, equipos o reactivos fuera del área del laboratorio.

Artículo 12. A solicitud de la Comisión Técnica de Microscopía, este reglamento podrá ser revisado y actualizado por parte del Consejo Universitario

Artículo 13. Los laboratorios deberán contar con un manual de primeros auxilios, un botiquín, así, como un extintor de fuego.



 UNIVERSIDAD SAN GREGORIO DE PORTOVIEJO	Reglamento de Funcionamiento del Área de Microscopía óptica de la Unidad Académica de Salud de la Universidad San Gregorio de Portoviejo	CU
		2011
UNIVERSIDAD "SAN GREGORIO" DE PORTOVIEJO		

V.- OBLIGACIONES DE LOS USUARIOS.

Artículo 15. El usuario desde el momento mismo que ingrese a las instalaciones del laboratorio, deberá de observar la disciplina que exige la seguridad, debiendo actuar con cautela y prudencia en el manejo de los aparatos y equipos que utilice. Para cada equipo con que cuenta el laboratorio se tiene un procedimiento básico de operación cual debe ser seguido al pie de la letra para evitar deterioros al mismo.

Artículo 16. Los usuarios de los equipos tienen la obligación de usar mandil de trabajo, sobre su uniforme correspondiente y deberán portar la respectiva identificación.

Artículo 17. Se prohíbe correr, jugar, gritar, escuchar música a volumen alto o hacer cualquier otra clase de desorden en el interior del laboratorio.

Artículo 18. Cuando el usuario ingrese alguna herramienta, equipo o accesorio deberá avisar al encargado, previamente, para su registro, tanto de entrada como de salida.

Artículo 19. Se prohíbe fumar dentro del laboratorio según la ley de protección al medio ambiente, así como también ingresar alimentos al laboratorio.

CERTIFICACIÓN: El suscrito Secretario General de la Universidad San Gregorio de Portoviejo, Certifica que el presente reglamento de Funcionamiento del Área de Microscopía Óptica de la Unidad Académica de Salud de la USGP fue analizado y aprobado por el H. Consejo Universitario en la sesión realizada día jueves 3 de marzo de 2011.


 Ab. Abner Bello Molina
 SECRETARIO GENERAL (E)

